



CIRCULAR

DGSC/DESP. N° 07/2021

DE : Ing. Samuel Cari Condoli
DIRECTOR GENERAL DE SUSTANCIAS CONTROLADAS

A : **LAS JEFATURAS DISTRITALES y RESPONSABLE REGIONALES.**

REF. : REGULACIÓN A LA APLICACIÓN DEL ART. 5 DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 020/2021

FECHA : La Paz, 10 de noviembre de 2021

De mi mayor consideración:

Considerando que el Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas (VDS-SC) mediante la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 020/2021 de fecha 25 de octubre de 2021 en su parte Resolutiva Primera dispuso la complementación ajuste y Modificación de la Resolución Administrativa N° 010/2021 de fecha 14 de mayo de 2021, autorizando a las empresas comercializadora de clefa, PVC, Pasta Punta y disolventes, la comercialización y/o venta en favor de los afiliados de las FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DE PRODUCTORES EN CUERO, MARROQUINERIA, CALZADOS, ASOCIACIONES DE CONFECCIONISTAS DE CALZADOS, MICROEMPRESAS y otros, la compra y adquisición mensual de las sustancias Pegamento Neopren (Clefa), PVC, Pasta Punta y Disolventes.

. Asimismo, en su parte dispositiva **QUINTA** dispuso que :

“La Dirección General de Sustancias Controladas – DGSC queda encargada de regular y normar el procedimiento y gestión que el PEQUEÑO CONSUMIDOR debe cumplir a efecto de obtener la respectiva AUTORIZACION DE COMPRA DEL PEQUEÑO CONSUMIDOR así como la obligación de las empresas comercializadoras de las sustancias autorizadas y el mecanismos de descargo”

Conforme al marco normativo señalado precedentemente y considerando la importancia de las actividades productivas en cuero, marroquinería, calzados, se hace necesario modular y regular el procedimiento legal para la obtención AUTORIZACIONES DE COMPRA MENOR determinadas en el **NUMERAL QUINTO** de la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 020/2021**, determinándose lo siguiente:

1. AUTORIZACION DE COMPRA PEQUEÑO CONSUMIDOR R.A. 020/2021

En el marco del DS 3434, artículo 84 (Documentos válidos) inciso f), concordante con la RA 020/2021, que estable otorgar formularios para aplicar en determinadas áreas y actividades de sector específico como es el caso de **MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS** Organizadas en FEDERACIONES y ASOCIACIONES DE PRODUCTORES EN CUERO, MARROQUERIA, CALZADOS, ASOCIACIONES DE CONFECCIONISTAS DE CALZADOS y Otros.

“2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN”



El pequeño consumidor para efectuar compras de las sustancias químicas controladas nombradas en la parte resolutive primera de la RA 020/2021, deberán obtener ante la D.G.S.C. la "Autorización de compra para el pequeño consumidor conforme dispone el NUMERAL CUARTO de la R.A. 020/2021" esta autorización de compra tendrá una vigencia de un año a partir de su emisión, este documento deberá ser presentado a momento de la compra ante la empresa comercializadora inscrita en la DGSC.

2. DE LOS REQUISITOS

Las entidades gremiales organizadas en **MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS, FEDERACIONES y ASOCIACIONES DE PRODUCTORES EN CUERO, MARROQUINERÍA, CALZADOS, ASOCIACIONES DE CONFECCIONISTAS DE CALZADOS y Otros**, deberán hacer llegar a la DGSC la lista de sus afiliados previa emisión de la **autorización de compra pequeño Consumidor según R.A. 020/2021**.

- Cedula de identidad original, y una fotocopia del mismo para fines de verificación.
- Deposito a la cuenta fiscal autorizada a nombre del Viceministerio de Defensa Social N° 1-295077 del Banco Unión, por la suma de 36 Bs (treinta y seis 00/100 Bolivianos)

A la conclusión del trámite se le entregará una "Autorización de compra para pequeño consumidor de acuerdo a las previsiones contenidas en la R.A. 020/2021".

Nota: En ningún caso el proveedor o empresa comercializadora podrá entregar al consumidor cantidades mayores a las autorizadas mensualmente de acuerdo a la Resolución Administrativa 020/2021.

3. OBLIGACIONES

3.1. DEL PROVEEDOR (VENDEDOR)

Al momento de efectuar una venta, la empresa comercializadora tiene la obligación de consignar en el original de la "**autorización de compra para el pequeño Consumidor**", los siguientes datos:

- Fecha de la venta
- Datos de la Factura (N° de factura, N° de autorización del SIN)
- Nombre del Proveedor
- Nombre de la sustancia según **R.A. 020/2021**
- Cantidad vendida
- Sello de la Empresa y firma del despachante.

El proveedor deberá llevar un registro de las ventas realizadas por cada sustancia, anotando Fecha de la venta, Datos de la Factura (N° de factura, y N° de autorización), N° de autorización de compra, Nombre del comprador, cantidad vendida. Información

"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE GOBIERNO

VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL
Y SUSTANCIAS CONTROLADAS

que deberá ser presentado de manera obligatoria en su reporte mensual de movimientos.

3.2. DEL COMPRADOR

- Al momento de adquirir las sustancias nombradas en la RA 020/2021, el comprador tiene la obligación de presentar el original de la "autorización de compra, ante la empresa comercializadora y solicitar se consigne en detalle los insumos ("sustancias químicas controladas") comprados.
- A momento de realizar una nueva solicitud de "autorización de compra para pequeño consumidor" ante la D.G.S.C el solicitante deberá hacer la devolución de la anterior autorización en original.

Las Oficinas Distritales y Regionales dependientes de la Dirección General de Sustancias Controladas (DGSC), quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente CIRCULAR.

Ing. Samuel Cari Condoli
DIRECTOR GENERAL
SUSTANCIAS CONTROLADAS
VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL

SCC
JJCT
cc: D.G.S.C
Unidad de Fiscalización
Jefaturas Distritales
Responsables Regionales
Fs. Tres (3)

"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"